

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****MADRID NÚMERO 93****EDICTO**

77

D. ENRIQUE CILLA CALLE, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia num. 93, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 506/2016, en los que se ha dictado en fecha 05/04/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Dña. CONCEPCIÓN MUÑIZ GONZALEZ, en nombre y representación de Dña. ADALGISA FERRERAS GONZALEZ, frente a D. ANGEL JOSE, en situación procesal de rebeldía, se acuerdan las siguientes medidas:

1.- La atribución de la guarda y custodia de la hija menor común a la madre Dña. ADALGISA FERRERAS GONZALEZ, correspondiendo a la madre el ejercicio de la patria potestad.

2.- Se fija como régimen de visitas del padre D. ANGEL JOSE, respecto de la hija común una tarde a la semana que, a falta de otro acuerdo, será la del miércoles desde las 17:30 horas hasta las 19:30 horas.

3.- Queda en suspenso la contribución del padre al sostenimiento de la hija común mientras no se acredite capacidad económica de D. ANGEL JOSE.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4341-0000-39-0506-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1^a Instancia nº 93 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4341-0000-39-0506-16

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez/Magistrada Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. ANGEL JOSE y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 03 de mayo de 2018

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.975/18)

